



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 3 DE 2024

(0 6 DIC 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 y 366 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 179 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto Nacional 111 de 1996;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde Municipal para **COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES** para la ejecución de programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "Viveros de Cultura" 2024-2027 de la siguiente forma:

Nº	LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO	SECTOR	PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	BANCO DE PROYECTOS	MONTO A CONTRATAR	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS GOBERNACIÓN
1	2, La cultura de la educación y el deporte para todos y todas.	2.1 Educación	2.1.4 Permanencia Educativa	2024051480010 Mantenimiento y desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio de El Carmen de Viboral	\$5.707.457.934	\$5.707.457.934	\$705'937.160	\$5.001'519.934

ARTÍCULO 2: El valor de las vigencias futuras autorizadas son valores aproximados que serán indexados mensualmente con el índice de precios al consumidor a partir del mes de noviembre de 2024, hasta el mes de vencimiento de los respectivos contratos.

ARTÍCULO 3: Los recursos propios que aporta el municipio para el Programa de Alimentación Escolar PAE están incluidos en el presupuesto de la vigencia 2025 y los recursos de cofinanciación serán incorporados con la firma del convenio con el fin de viabilizar financieramente el proyecto.

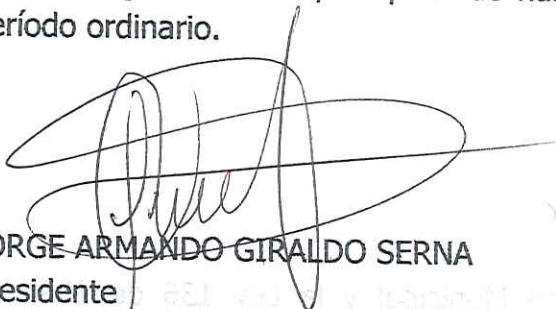
ARTÍCULO 4: Las autorizaciones acordadas en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 de conformidad con lo estipulado en el Artículo primero y segundo del presente acuerdo.



ARTÍCULO 5: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

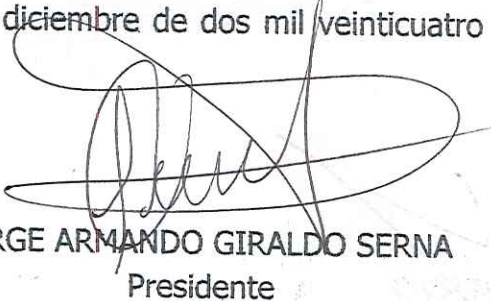
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 178, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

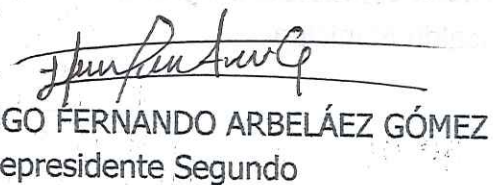

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

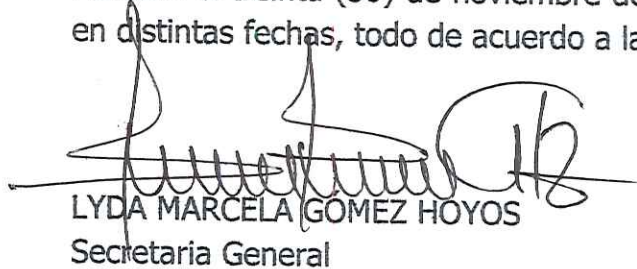
Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.


JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero



HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 4 de diciembre de 2024, a las 3:30 p.m.**

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos



De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 DIC 2024. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 06 DIC 2024, se pública este Acuerdo.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos